

activa de las organizaciones regionales interesadas, propuestas concretas para la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y las presenten a sus respectivos órganos rectores y legislativos como asunto de carácter prioritario;

13. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que se adhieran al Programa de Acción contenido en la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional, en particular en lo relativo a reforzar el apoyo a los opositores del *apartheid*, a utilizar medidas concertadas y eficaces a fin de ejercer presión para lograr la pronta eliminación del *apartheid* y a velar por que no dejen de aplicarse las medidas existentes encaminadas a alentar al régimen sudafricano a erradicar el *apartheid* hasta que haya pruebas claras de cambios profundos e irreversibles;

14. *Insiste*, en el contexto de la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional, en la necesidad de que los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas presten toda la asistencia posible a los Estados de primera línea y a los Estados vecinos para que puedan restaurar sus economías, que se han visto adversamente afectadas por los actos de agresión y de desestabilización perpetrados por Sudáfrica, que resistan a otros actos de esa índole y sigan apoyando al pueblo de Sudáfrica;

15. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución, así como los debates celebrados sobre este tema en el segundo período ordinario de sesiones de 1991 del Consejo Económico y Social;

16. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que continúe manteniendo estrechos contactos sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y que informe al Consejo a este respecto;

17. *Pide también* al Presidente del Consejo que se mantenga en contacto con el Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid*, que es el centro de coordinación de la campaña internacional contra el *apartheid*, y que informe al respecto al Consejo, según proceda;

18. *Pide* al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución, prestando especial atención a las disposiciones de coordinación e integración tomadas para aumentar al máximo la eficiencia de las actividades de asistencia emprendidas por diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, e informe a este respecto al Consejo en su período ordinario de sesiones de 1992;

19. *Decide* mantener en constante examen estas cuestiones.

32.^a sesión plenaria
26 de julio de 1991

1991/69. Asistencia al pueblo palestino

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

«Asistencia al pueblo palestino

»*La Asamblea General,*

»*Recordando* su resolución 45/183 de 21 de diciembre de 1990,

»*Teniendo en cuenta* la *intifada* del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado contra la ocupación israelí, incluidas las políticas y prácticas económicas y sociales israelíes,

»*Rechazando* las restricciones impuestas por Israel a la asistencia económica y social exterior al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado,

»*Preocupada* por las pérdidas económicas del pueblo palestino como resultado de la crisis del Golfo,

»*Consciente* de la creciente necesidad de proporcionar asistencia económica y social al pueblo palestino,

»*Afirmando* que el pueblo palestino no puede desarrollar su economía nacional mientras persista la ocupación israelí.

»1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino⁶⁸;

»2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado asistencia al pueblo palestino;

»3. *Pide* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que mantengan e intensifiquen su asistencia al pueblo palestino en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina, teniendo en cuenta las pérdidas económicas del pueblo palestino como resultado de la crisis del Golfo;

»4. *Pide* que se conceda el trato de mercancías en tránsito a las exportaciones e importaciones palestinas que pasen por puertos y puntos de entrada y salida vecinos;

»5. *Pide también* que se otorguen concesiones comerciales y que se adopten medidas preferenciales concretas para las exportaciones palestinas sobre la base de certificados de origen palestinos;

⁶⁸ A/46/204-E/1991/80 y Add.1 y 2.

»6. *Pide además* que se levanten inmediatamente las restricciones y los obstáculos impuestos por Israel que impiden la ejecución de los proyectos de asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, otros organismos de las Naciones Unidas y otras entidades que prestan asistencia económica y social al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado;

»7. *Reitera su solicitud* de que se dé ejecución a los proyectos de desarrollo en el territorio palestino ocupado, incluidos los proyectos mencionados en su resolución 39/223 de 18 de diciembre de 1984;

»8. *Pide* que se facilite el establecimiento de bancos de desarrollo palestinos en el territorio palestino ocupado, con miras a promover allí las inversiones, la producción, el empleo y los ingresos;

»9. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución.»

32.^a sesión plenaria
26 de julio de 1991

1991/70. Necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para su óptima utilización y acceso por todos los Estados

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la vital importancia de la informática para promover y acelerar el desarrollo,

Considerando que es imperativo que los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los observadores tengan acceso en forma fácil, económica, sencilla y sin trabas al creciente número de bases de datos informatizados y de sistemas y servicios de información de las Naciones Unidas,

Lamentando que los Estados Miembros carezcan actualmente de ese acceso a los sistemas informáticos existentes de las Naciones Unidas,

Subrayando la necesidad de que los representantes de todos los Estados estén activamente asociados a órganos de las Naciones Unidas que, como el Centro Internacional de Cálculos Electrónicos, se ocupen de la informática dentro del sistema de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta las discusiones en curso sobre la reforma de la Asamblea General,

Pide al Secretario General que, en el marco de los recursos existentes y en consulta con representantes de los Estados, prepare un análisis de las causas de la actual situación en las Naciones Unidas en lo que respecta a los sistemas informáticos y sugiera una rápida solución al problema que permita un acceso fácil, económico, sencillo y sin trabas a las bases de datos informatizados y a los sistemas y servicios de información de las Naciones Unidas, de gran importancia para todos los Estados, en

particular para los países en desarrollo, y que informe al respecto al Consejo en su período ordinario de sesiones de 1992.

32.^a sesión plenaria
26 de julio de 1991

1991/71. Cooperación internacional en la esfera de la informática

El Consejo Económico y Social,

Recordando su decisión 1989/179 de 27 de julio de 1989, su resolución 1990/58 de 26 de julio de 1990 y la decisión 7.1 aprobada por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 131.^a reunión⁶⁹,

Tomando nota del informe complementario sobre la cooperación internacional en la esfera de la informática preparado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura⁷⁰,

Considerando las diferencias existentes en el nivel de desarrollo de la informática entre los países desarrollados y los países en desarrollo,

Reafirmando la importancia del desarrollo de la informática como instrumento de la cooperación internacional y del desarrollo endógeno,

1. *Recomienda* que se haga un uso más efectivo de los mecanismos de coordinación existentes, con miras a celebrar consultas periódicas y armonizar los esfuerzos en materia de informática dentro del sistema de las Naciones Unidas, incluyendo las consultas y la coordinación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por medio del Programa Intergubernamental de Informática, la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

2. *Invita* a las mencionadas organizaciones a que continúen reforzando sus subprogramas sobre cooperación internacional y estrategias regionales en materia de informática en los países en desarrollo, en especial el proyecto de Informáfrica de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que alienten y promuevan las actividades encaminadas a ampliar las aptitudes endógenas de su población en la esfera de la informática, y hace un llamamiento a los países donantes para que aporten contribuciones voluntarias al Programa Intergubernamental de Informática de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con miras a afianzar su capacidad de ofrecer

⁶⁹ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo en su 131.^a reunión, París, 17 de mayo-22 de junio de 1989* (131 EX/Decisiones).

⁷⁰ E/1991/104, anexo